

CONVENIO GENERAL DE ALIANZA ESTRATÉGICA

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

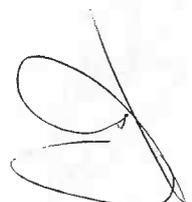
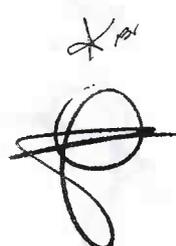
**“ECOTERRA SERVICIOS AMBIENTALES”
S.A. DE C.V.**

CONVENIO GENERAL DE ALIANZA ESTRATÉGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ECOTERRA SERVICIOS AMBIENTALES S. A DE C. V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ECOTERRA.” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE ARTURO CHIPRES DE LA FUENTE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De “LA UAEH”:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de “LA UAEH”.
- I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle General



Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II. De "ECOTERRA":

II.1 Declara el representante de ECOTERRA que su representada es una Sociedad Mercantil constituida de conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el instrumento público 89,772, pasado ante la fe del Lic. Bernardo González Courtade, Notario Público No. 11 Once en ejercicio en San Luis Potosí. Que su domicilio está ubicado en el Distrito Federal y que se encuentra registrada como contribuyente con el RFC ESA100305AT5.

II.2 El Sr. Jorge Arturo Chiprés de la Fuente, es el representante legal de la empresa, según consta en el mismo Instrumento Público referido en el numeral anterior, con domicilio en Av. Presidente Juárez # 2004, Colonia Industrial Puente de Vigas, C.P. 54070, Tlalnepantla, Estado de México.

II.3 Tiene Capacidad Jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios que sean objeto de convenio.

III. De "LAS PARTES":

1. Reconocen las enormes necesidades del país en materia de creación de tecnología avanzada y el desarrollo de ingeniería especializada en materia ambiental, dirigidas a mitigar los cuantiosos impactos ambientales nacionales en instalaciones industriales, sector energético y obras de infraestructura.

2. Se reconocen recíprocamente en la complementariedad de sus competencias tecnológicas, los recursos humanos y materiales para identificar, elaborar y ejecutar proyectos de desarrollo tecnológico, ingeniería especializada y consultoría en materia ambiental y de desarrollo sustentable.

3. Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes. Asimismo y bajo protesta de decir verdad, manifiestan sus representantes que las facultades con las cuales comparecen no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la presente fecha.

4. Expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de desarrollo y servicios de carácter ambiental y de sustentabilidad,

están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Alianza Estratégica tiene por objeto establecer bases generales para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros entre ambas partes, para realizar las siguientes actividades.

- a) Prestación de servicios para el diseño, ejecución y asesoría técnica en las siguientes materias: Servicios de caracterización, limpieza, restauración y remediación de suelos, sedimentos, residuos, aguas superficiales y acuíferos contaminados con hidrocarburos, metales pesados u otros contaminantes que representen un riesgo a la salud o al ambiente, incluyendo la capacitación y adiestramiento en aspectos relacionados con los rubros anteriores.
- b) Realizar estudios de riesgo a la salud y al ambiente bajo criterios nacionales e internacionales, trabajos de gestión ambiental y proyectos de sustentabilidad, además de brindar la asesoría teórica-científica para el desarrollo tecnológico de dichas herramientas.
- c) Diseño de equipos y tecnologías para la remediación y atención a emergencias, así como herramientas informáticas para dichas actividades.
- d) Desarrollo de pruebas piloto para evaluar propuestas de remediación, estudios ecotoxicológicos y bioensayos en suelo y cuerpos de agua, así como diseño y ejecución de proyectos de monitoreo atmosférico.
- e) Desarrollo de planes de atención a emergencias ambientales, atlas de riesgos de instalaciones industriales, peritajes ambientales y planes de manejo de residuos.
- f) Desarrollo de proyectos de las convocatorias de CONACYT para atender las demandas de los diferentes sectores del gobierno en aspecto ambiental y de sustentabilidad.
- g) Desarrollo de proyectos de las convocatorias de CONACYT para el fortalecimiento de infraestructura para incrementar las capacidades del estado.

h) Y todo aquello que aplique al objeto de la empresa y que se relacione con el fin del presente Convenio.

SEGUNDA. La prestación de los proyectos, trabajos o servicios objeto de este Convenio de Alianza Estratégica, se llevarán a cabo a través de Convenios Específicos, de conformidad con lo siguiente:

- a) Los Convenios Específicos contendrán todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su correcta ejecución tales como: objeto, alcance, programa, plazo de actividades a ejecutar, presupuesto, fianzas, seguros, forma de pago y demás disposiciones aplicables.
- b) Se nombrará por cada una de las partes, un responsable para la ejecución de cada uno de los Convenios Específicos que se deriven del presente.
- c) **"ECOTERRA"** dará apertura a la capacitación, adiestramiento, al personal de **"LA UAEH"** que participe en los Convenios Específicos.
- d) Al término de cada proyecto, trabajo o servicio se elaborará una Acta de Entrega-Recepción en la que se establecerá el número del proyecto, trabajo o servicio, la denominación, el objetivo, fecha de inicio y término (en su caso, fecha de terminación anticipada con número de oficio y motivo), costo programado y logrado, alcance del servicio tecnológico desarrollado, beneficios obtenidos y en su caso observaciones. Este documento deberá ser firmado de conformidad por las personas que designe **"LA UAEH"** y por el personal autorizado de **"ECOTERRA"**.

TERCERA. Las partes convienen en que toda la información técnica y financiera que se maneje con motivo de la ejecución del presente Convenio de Alianza Estratégica, además de la que resulte del objeto de cada Convenio Específico será estrictamente confidencial y no podrá ser difundida a terceras personas, debiendo abstenerse de duplicarla para fines distintos a los expresados en el mismo o en sus Convenios Específicos, hasta en tanto la tecnología resultante haya sido debidamente protegida.

No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a) Sea del dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.

- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes.
- d) Las partes están de acuerdo en usar el presente instrumento para fines científicos y/o académicos.

CUARTA. “LA UAEH” será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros, sobre los procedimientos de los servicios que debe proporcionar en los términos de los Convenios Específicos.

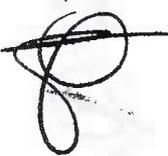
Las patentes, marcas, derechos de autor y demás desarrollos tecnológicos que pudieran resultar como parte de los proyectos, trabajos o servicios desarrollados, serán registradas a nombre de las dos entidades basándose en lo acordado entre ambas entidades, acreditando el nombre de los participantes. En el caso de que dichos desarrollos sean utilizados por “**ECOTERRA**”, ambas partes acordaron los costos. En el caso de su eventual explotación comercial, deberá obtenerse la autorización por escrito de ambas partes como titulares de los derechos patrimoniales.

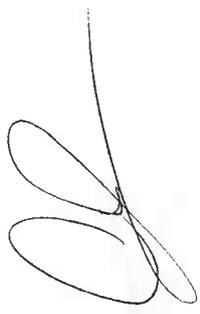
Si dichas patentes se comercializan con terceras compañías, previa autorización de las partes, la licencia de uso de patente derivada de las mismas se compartirá por partes iguales entre “**LA UAEH**” y “**ECOTERRA**”.

Los investigadores participantes, previa autorización por escrito de ambas partes, podrán publicar los trabajos de interés académico que se deriven de cada proyecto, trabajo o servicio; la autorización deberá darse en un plazo no mayor de 45 días calendario. La solicitud de autorización de su publicación es para determinar si dicha información puede ser sujeta de patente o derechos de autor y proceder al registro previo a su publicación.

QUINTA. Los reactivos, libros, software y en general todas las adquisiciones de orden consumible que se realicen con los recursos asignados a los proyectos, serán propiedad de la institución que los haya sufragado. En caso de que en el Convenio Específico se incluya la adquisición de algún equipo, se acordará por escrito la forma de proceder.

SEXTA. El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

X 13




Si en la realización de un servicio, trabajo o proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que la intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes.

Asimismo, las partes se reconocen como responsables frente a sus empleados o trabajadores así como de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social que les corresponden.

El personal que participe en proyectos y servicios amparados por los Convenios Específicos derivados de este Convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas. Asimismo, deberá cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquello que les fuera indicado por el personal que tenga a su cargo el área en las que se lleve a cabo el proyecto o servicio.

SÉPTIMA. El presente instrumento entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **dos (2) años** y a petición de las partes podrá renovarse por un período igual, pudiendo las partes darlo por terminado en cualquier momento antes de su vencimiento mediante notificación por escrito con 30 días de anticipación; queda expresamente entendido que los proyectos, trabajos o servicios en ejecución deberán ser llevados a su término.

En los Convenios Específicos, la vigencia iniciará en la fecha establecida en cada uno y se extenderá por el plazo que se indique.

OCTAVA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo decidan de común acuerdo las partes, sin perjuicio de los programas y convenios específicos que se encuentren en curso los cuales continuarán su vigencia en los términos en ellos previstos.

En caso de que por causas no imputables a "LA UAEH" y "ECOTERRA" decida dar por terminado el presente convenio, ésta hará la notificación correspondiente, comprometiéndose a cumplir con las actividades que se estén desarrollando, contempladas para el periodo que hubiera sido apoyado económicamente por parte de "LA UAEH" de conformidad con lo establecido en cada uno de los Convenios Específicos.

NOVENA. "ECOTERRA", dando aviso por escrito a "LA UAEH" podrá suspender temporalmente los proyectos, trabajos o servicios contratados en todo o en parte en cualquier estado en que estos se encuentren, determinando

en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, por causas justificadas o de interés general sin que ello implique la terminación definitiva del convenio, pudiendo reanudarse los proyectos, trabajos o servicios al cesar las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de los proyectos, trabajos o servicios por causas imputables a "LA UAEH", este pagará los proyectos, trabajos o servicios ejecutados, así como los gastos no recuperables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el convenio, previo estudio presentado por "LA UAEH" y aprobado por "ECOTERRA" con la debida justificación de dichos gastos.

DÉCIMA. Los pagos, así como la forma de pago se detallarán en los Convenios Específicos que se desprendan de este instrumento.

Cada parte cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su Institución.

DÉCIMO

PRIMERA. Las partes aceptan, que el presente Convenio es de naturaleza eminentemente civil, por lo que, queda excluida cualquier relación de otra índole.

DÉCIMO

SEGUNDA. Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que pudieran presentarse respecto de su operación, formalización o cumplimiento, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Pachuca Hidalgo, así como las disposiciones contenidas en el código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiere corresponder.

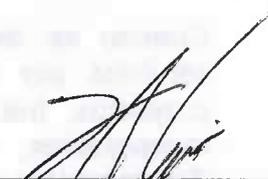
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA OBLIGATORIA LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA HIDALGO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UAEH"



Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy
Rector

POR "ECOTERRA"

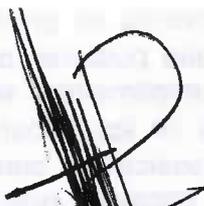


Dr. Jorge Arturo Chiprés de la Fuente
Representante Legal



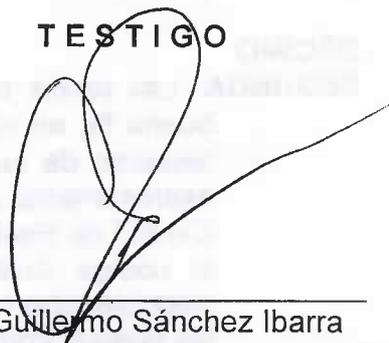
Mtro. Adolfo Pontier Loyola
Secretario General

TESTIGO



Dr. Orlando Ávila Pozos
Director del Instituto de Ciencias
Básicas e Ingeniería

TESTIGO



Biol. Guillermo Sánchez Ibarra
Gerente de Remediación y Atención
a Emergencias

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y LA EMPRESA ECOTERRA SERVICIOS AMBIENTALES S. A DE C. V. EL DÍA DOS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.